

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, se le informa que el presente se encuentra paralizado por una carga procesal a cargo de la parte demandante. A su mesa para proveer.

Florida, Valle del Cauca, marzo 23 de 2023


ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida-Valle del Cauca, marzo 23 de 2023

Auto No. 337
Rad. 76 275 40 89 001 2022 – 00205

REFERENCIA: PROCESO NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE: JOSE LIBARDO VELASCO ACUÑA CC94.296.521
DEMANDADOS: CARLOS ANDRES SHAIK OSPINA CC16.891.092
GLORIA ESPERANZA MIRAMA

Según informe secretarial que antecede, se observa que el mismo se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, carga que impide continuar el trámite regular del proceso.

1. No ha realizado las gestiones correspondientes para notificación a la parte demandada, del auto de fecha 20 de octubre de 2022, en los términos allí indicados.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

*“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **SE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CARGA PROCESAL** o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se*

notificará por estado."

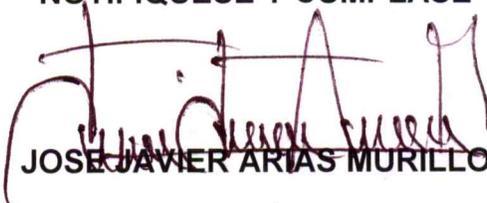
Por todo lo previamente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,

RESUELVE:

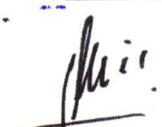
UNICO: En razón de lo anterior, se requiere a la parte solicitante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 000019 de fecha
24 MAR 2023.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario